

XALAPA, VER., 25 DE OCTUBRE DEL 2011

**RECOMENDACIÓN: 65/2011**

**AL H. AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA, VERACRUZ.**

**HECHOS.**

REFIERE LA "C1" (QUEJOSA), QUE FUE TRABAJADORA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA, VERACRUZ, **DESDE EL 1º DE MARZO DE 1998**, SIENDO DESPEDIDA INJUSTIFICADAMENTE EL **7 DE ENERO DE 2005**. QUE EL **1º DE MARZO DE 2005**, DEMANDÓ SU REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y OTRAS PRESTACIONES, ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, SIENDO RADICADO CON ESE MOTIVO EL **EXPEDIENTE LABORAL ...**, DONDE SEGUIDOS LOS TRÁMITES Y SECUELA PROCESAL, **EL 8 DE DICIEMBRE DE 2006, FUE DICTADO LAUDO**, SIENDO CONDENADO EL AYUNTAMIENTO A SU REINSTALACIÓN, AL PAGO DE SALARIOS CAÍDOS, Y OTRAS PRESTACIONES.

QUE EN DIVERSAS FECHAS FUERON ACORDADOS Y REQUERIDO EL AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA, VERACRUZ, AL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS RESOLUCIONES, TALES COMO EL 5 DE OCTUBRE DE 2007, 14 DE MARZO DE 2008, 3 DE JULIO DE 2008, 21 DE SEPTIEMBRE D 2009 Y 20 DE AGOSTO DE 2010, CON APERCIBIMIENTO DE MULTAS, Y EL ÚLTIMO, SE PROCEDIERA AL EMBARGO; SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA CUMPLIDO Y ACATADO AQUELLAS RESOLUCIONES LABORALES.

**ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:** EL SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DE LA QUEJOSA "C1", CORROBORADO CON DIVERSA DOCUMENTACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, DE LAS ACTUACIONES DEL MENCIONADO EXPEDIENTE LABORAL PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO, ROBUSTECIDO CON EL PROPIO RECONOCIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BANDERILLA VERACRUZ.

**DERECHOS HUMANOS VIOLADOS:** DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EL ACCESO A UNA JUSTICIA PRONTA COMPLETA E IMPARCIAL.

**FUNDAMENTOS LEGALES VULNERADOS:** LOS ARTÍCULOS **5º PÁRRAFO PRIMERO, 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 17 PÁRRAFO SEGUNDO**, DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

**LEGISLACIÓN INTERNACIONAL APLICABLE:** LOS ARTÍCULOS **2.2 Y 6.1** DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; **3, 6.1, 6.2 Y 7 INCISO D)** DEL PROTOCOLO ADICIONAL DE DICHO PACTO; **1.1 INCISOS A), B) Y 1.3** DEL CONVENIO 111, RELATIVO A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN; **24 Y 25.2 INCISO C)** DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; **8 Y 23.1** DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; **XIV Y XVIII** DE LA DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

**POR LO QUE SE RECOMENDÓ:** AL "S1", EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BANDERILLA, VERACRUZ, EN SESIÓN DE CABILDO, PRESIDIDA POR EL ACTUAL PRESIDENTA MUNICIPAL, EL "S2", DEBERÁN ACORDAR Y GIRAR INSTRUCCIONES A QUIENES CORRESPONDA, PARA QUE:

**A).** SE REALICEN Y LLEVEN A CABO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES, GESTIONES E IMPLEMENTE LOS MECANISMOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, SUFICIENTES Y EFICACES, PARA QUE SEAN CUMPLIDOS Y ACATADOS A LA BREVEDAD, EL

LAUDO Y DEMÁS RESOLUCIONES DICTADAS QUE HAN CAUSADO ESTADO, EN EL **EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO ... DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, Y SEAN CON ELLO, RESARCIDOS Y RESTITUIDOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LA “C1”, QUEJOSA Y EMPLEADA DESPEDIDA POR LA MENCIONADA ENTIDAD MUNICIPAL DE BANDERILLA, VERACRUZ.

**B).-** SE DE VISTA AL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ESA ENTIDAD MUNICIPAL, PARA QUE SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE BANDERILLA, VERACRUZ QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR LAS CONDUCTAS OMISAS Y DILATORIAS QUE LAS QUE HAN INCURRIDO; DEBIENDO SER EXHORTADOS PARA QUE SE ABSTENGAN EN INCURRIR EN LO SUCESIVO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN; TOMANDO LAS PREVISIONES NECESARIAS QUE SE SUGIEREN, EN LO GENERAL, EN EL INCISO C) DE ESTE APARTADO.

**C).-** EN LO SUBSECUENTE, SEA INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL A EJERCER POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BANDERILLA, VERACRUZ, UNA PARTIDA ESPECIAL QUE PERMITA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, CON LOS LAUDOS Y OTRAS RESOLUCIONES EJECUTORIADAS ANÁLOGAS, DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA; Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JUSTICIABLES...”.